



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RECURSO DE REVISIÓN N° 022-2014-ANCASH

Lima, quince de junio de dos mil dieciséis.-

VISTO:

El recurso de revisión interpuesto por el doctor Abraham Vilchez Castro, Juez Superior titular del Distrito Judicial de Ancash contra la resolución del ocho de mayo de dos mil catorce, emitida por la Sala Plena del mismo Distrito Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficio número dos mil quinientos treinta y cinco guión dos mil catorce guión P guión CSJAN diagonal PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, se eleva el recurso de revisión interpuesto por el doctor Abraham Vilchez Castro, Juez Superior de dicho Distrito Judicial, contra la resolución de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, que dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 277-2014-P-CSJAN/PJ, de fecha treinta de abril de dos mil catorce, que oficializó el acuerdo adoptado en sesión ordinaria referido a la elección de los miembros integrantes de los Jurados Electorales Especiales del Departamento de Ancash.

El recurso de revisión fue interpuesto en sesión de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Ancash, llevada a cabo el veinte de mayo de dos mil catorce, en razón a que se declaró infundada la nulidad formulada por el juez recurrente, respecto a una supuesta falta de formalidad para convocar a Sala Plena de fecha ocho de mayo del mismo año, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dicha petición se sustenta en los siguientes fundamentos:

- a) El Presidente realizó la Sala Plena a pedido de dos Jueces Superiores, a pesar que es contrario a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando deben ser tres; y,
- b) Se tomaron acuerdos que modificaron una Sala Plena realizada con la asistencia unánime de todos los Jueces Superiores titulares, sin convocatoria del doctor Julio César Amaro Trujillo y del recurrente, y sin el tiempo prudencial.

Segundo. Que si bien el recurso de revisión previsto en el artículo doscientos diez de la Ley del Procedimiento Administrativo General procede de forma excepcional, cuando las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado ante el superior jerárquico, de los actuados se advierte que los actos impugnados tienen relación con las designaciones de las

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, RECURSO DE REVISIÓN N° 022-2014-ANCASH

autoridades que debían presidir los Jurados Electorales Especiales, para el periodo de elecciones municipales y regionales del año dos mil catorce.

Tercero. Que, en tal sentido, no corresponde emitir pronunciamiento en el presente caso, por sustracción de la materia; máxime si la Corte Superior de Justicia de Ancash comunicó la reconfirmación de la designación de los Presidentes de los Jurados Electorales Especiales al Jurado Nacional de Elecciones, para los fines pertinentes, en su oportunidad. Por lo que, carece de objeto pronunciamiento sobre el particular.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 535-2016 de la vigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Con lo expuesto en el informe de autos. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Declarar que **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento, por sustracción de la materia, respecto al recurso de revisión interpuesto por el doctor Abraham Vilchez Castro, Juez Superior titular del Distrito Judicial de Ancash, contra la resolución del ocho de mayo de dos mil catorce, emitida por la Sala Plena del mismo Distrito Judicial, que dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 277-2014-P-CSJAN/PJ, de fecha treinta de abril del mismo año, que oficializó el acuerdo adoptado en sesión ordinaria referido a la elección de los miembros integrantes de los Jurados Electorales Especiales del Departamento de Ancash; agotándose la vía administrativa, y los devolvieron.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-



VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General